

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.851.279
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.251.306
09		APORTE FISCAL		11.599.963
	01	Libre		11.599.963
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		13.851.279
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.698.846
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.965.322
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.745
	01	Al Sector Privado		30.675
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	30.675
	07	A Organismos Internacionales		72.070
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	12.465
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		59.605
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		84.356
	07	Programas Informáticos		84.356
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 393
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 168.332
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 336.355
 - En el Exterior, en Miles de \$ 4.514
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 79
 - Miles de \$ 1.221.025
 - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
 - N° de personas 36
 - Miles de \$ 142.634
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
 - Miles de \$ 32.557
- 02 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 22.188
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.

04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.